



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos

datos:

Radicado No.: 201841330100174661

Fecha: 30-08-2018

TRD: 4133.010.21.1.937.017466

Rad. Padre: 201841330100042962

CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Calle 5ª Carrera 62
Teléfono 5183000
La Ciudad.

ASUNTO: Notificación Resolución Nro. 4133.010.21.840 del 30 de Agosto de 2018, Sobre Permiso de Intervención Arbórea. Radicado Nro. 201841330100042962 del 11 de Abril de 2018.

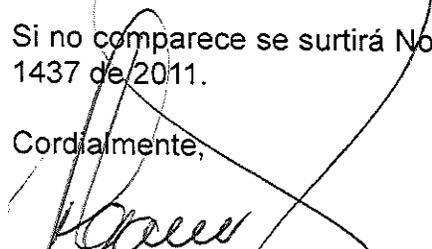
Cordial saludo:

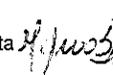
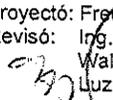
Se le informa que esta Autoridad Ambiental, decidió sobre la solicitud con Radicado DAGMA No. 201841330100042962 del 11 de Abril de 2018, mediante la cual solicita permiso de Intervención Arbórea sobre TRES (03) individuos forestales ubicados en la Calle 5A Carrera 62 Barrio Pampalinda, de la actual nomenclatura de Santiago de Cali.

Por lo anterior, se le solicita comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, ante el Grupo Gestión de Flora del DAGMA, ubicado en el piso 7 del Edificio Fuente Versailles (Avenida 5 AN No. 20N-08), para que se Notifique, personalmente o a través de Apoderado legalmente constituido, del Acto Administrativo referenciado en el asunto.

Si no comparece se surtirá Notificación por **AVISO**, conforme a lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


HECTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ
Subdirector De Gestión De Calidad Ambiental
Departamento Administrativo De Gestión Del Medio Ambiente -DAGMA

Proyectó: Fredy Andres Pino Lasso - Contratista
Revisó: Ing. Miguel Fernando Vásquez Abadía - Contratista 
Walter Reyes Unas, Profesional Universitario
Luz Mary Herrera Salazar, Contratista 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>

Av. 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versailles - Piso 10 Teléfono: 660 68 91 Fax 661 40 42
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION Nro. 4133.010.21.840 ✓
Del 30/Ago/2018 ✓

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, CON NIT. 890.303.797-1, SOBRE TRES (03) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 5A CARRERA 62 BARRIO PAMPALINDA, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

El Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia; las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y 1437 de 2011; los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015; Resolución DAGMA Nro. 448 de 2015; los Acuerdos Municipales Nos. 18 de 1994, 353 de 2013 y el Decreto Extraordinario Nro. 411.0.20.0516 de 2016, y demás Normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 8º que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en concordancia con su artículo 79 ibídem establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

Que el artículo 80 de la Carta Política preceptúa que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de acuerdo al artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la autoridad ambiental de los grandes centros urbanos, otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, preceptúa que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las Autoridades Ambientales de los grandes centros urbanos o ante las Autoridades Municipales, según el caso las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION Nro. 4133.010.21.840
Del 30/Ago/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, CON NIT. 890.303.797-1, SOBRE TRES (03) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 5A CARRERA 62 BARRIO PAMPALINDA, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

Que el Acuerdo Municipal Nro. 0373 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", en su artículo 59 consagra los Componentes de la Estructura Ecológica Municipal y en el Parágrafo 3 consagra que: "Con el fin de mejorar la arborización de los elementos de la Estructura Ecológica Municipal, el presente Acto recoge las determinantes dadas por el Acuerdo Municipal 0353 de 2013 por medio del cual se adopta el Estatuto de Silvicultura Urbana para el Municipio de Santiago de Cali, y aquellas normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que a su vez el inciso segundo del artículo 60 ibídem del mencionado acuerdo, consagra: "Restauración Ecológica Ambiental... La restauración en las áreas construidas se enfocará principalmente en estrategias de recuperación ambiental y arborización, siguiendo lo dictado por el Estatuto de Silvicultura Urbana de Santiago de Cali. La restauración se basará en estudios ecológicos que cuenten con el aval de la Autoridad Ambiental competente, dando prioridad a las especies nativas ya a la restauración del suelo".

Que el Acuerdo Municipal 0353 de 2013 por medio del cual se adopta el Estatuto de Silvicultura Urbana para el Municipio de Santiago de Cali en el Título IV Regulaciones y Procedimientos Administrativos en el capítulo 2 establece el procedimiento para la solicitud y practica silvicultural y en el capítulo 3 consagra todo lo relativo a la compensación ambiental.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", en su artículo 229-11 dispone que es función del DAGMA, otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones, salvoconductos y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos por la ley para el uso, aprovechamiento y/o movilización de los recursos naturales renovables.

Qué la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, con Nit. 890.303.797-1, representada legalmente por CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.460.631 expedida en Cali (Valle), y/o quien en la actualidad haga las veces de representante legal, mediante escrito con radicado DAGMA Nro. 201841330100042962 del 11 de Abril de 2018, presentó solicitud de intervención silvicultural sobre TRES (03) individuos forestales ubicados en la Calle 5A Carrera 62 Barrio Pampalinda, de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION Nro. 4133.010.21.840
Del 30/Ago/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, CON NIT. 890.303.797-1, SOBRE TRES (03) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 5A CARRERA 62 BARRIO PAMPALINDA, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

ANTECEDENTES

De acuerdo a concepto técnico emitido por un profesional adscrito al Grupo Gestión de Flora del DAGMA, de fecha del 30 de Agosto de 2018, en el cual se aprecia las Labores Silviculturales, sobre la Solicitud con Radicado DAGMA Nro. 201841330100042962 del 11 de Abril de 2018, así:

1. OBJETIVO

Evaluar el Inventario Forestal de la solicitud de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, con el fin de otorgar autorización para intervención forestal de los individuos que interfieren con la construcción para el desarrollo del proyecto OBRAS PARQUEADERO EDIFICIO POSGRADOS FASE 1, DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, SEDE PAMPALINDA.

2. LUGAR

Calle 5a con carrera 62 del barrio Pampalinda, comuna 19.

3. USUARIO

Razón Social:	Universidad Santiago de Cali ✓
NIT.	890303797-1 ✓
Representantes:	CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO
Cedula de ciudadanía:	94.460.631 ✓
Dirección correspondencia:	Calle 5 # 62 - 00 ✓
Teléfono:	4856039

4. ANTECEDENTES

Atención a la solicitud mediante radicado DAGMA No. 2018-413301-0004296-2 de 11/04/2018.

5. VISITA TÉCNICA

Atendiendo la solicitud, se realizó visita técnica por parte del DAGMA el día 29 de agosto de 2018, a través de un profesional del Grupo de Gestión de Flora quién evaluó el Inventario Forestal presentado por el peticionario.



RESOLUCION Nro. 4133.010.21.840
Del 30/Ago/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, CON NIT. 890.303.797-1, SOBRE TRES (03) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 5A CARRERA 62 BARRIO PAMPALINDA, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

6. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.

Una vez realizada la visita técnica, se procedió a tomar medidas dasométricas donde se identificaron un total de tres (3) individuos forestales, detallados para intervención silvicultural de la siguiente manera;

Tres (3) individuos forestales para labor silvicultural de traslado:

Los individuos están identificados con los códigos 1, 2 y 3, de las especies Mango (*Mangifera indica*), Limoncillo (*Cymbopogon Cytratum*) y Casco de Buey (*Bauhinia variegata*), ubicados en la área de la remodelación propuesta, son individuos juveniles en buenas condiciones generales, altura adecuada, y ya que dentro de la universidad se observan sitios adecuados a distancias cortas, ubicados en el bloque 3 por la parte posterior frente al lago, ya que cumplen con los criterios se autoriza la intervención silvicultural de bloqueo y traslado.

Por los argumentos mencionados anteriormente, el DAGMA autoriza la siguiente intervención silvicultural, de conformidad con lo detallado en el Cuadro N° 1.

Cuadro No. 1. Intervención silvicultural en predio privado de la Calle 5a con carrera 62 del Barrio Pampalinda, de la Comuna 19.

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ALTURA (M)	D.A.P (Cm)	ESTADO FITOSANITARIO	LABOR SILVICULTURAL
1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	5	34	Bueno	Traslado
2	Limoncillo	<i>Cymbopogon Cytratum</i>	5	22	Bueno	Traslado
3	Casco de Buey	<i>Bauhinia variegata</i>	12	57	Bueno	Traslado

7. DISPOSICIONES AMBIENTALES.

7.1 RESPONSABLE DE LAS LABORES SILVICULTURALES Y COMPENSACIONES AMBIENTALES.

Le corresponde al ejecutor de la obra, asumir la ejecución operativa de las labores silvicultural de erradicación y de las compensaciones ambientales que disponga la autoridad ambiental. Teniéndose como referente normativo que todo proyecto ejecutado en el área urbana de Santiago de Cali, tiene la obligatoriedad de incluir en la planeación, formulación y presentación del Plan de manejo, un componente Ambiental que refiera lo anteriormente enunciado con una asignación presupuestal específica.

95



RESOLUCION Nro. 4133.010.21.840
Del 30/Ago/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, CON NIT. 890.303.797-1, SOBRE TRES (03) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 5A CARRERA 62 BARRIO PAMPALINDA, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

7.2 INTERVENCIÓN FORESTAL.

El DAGMA autoriza la siguiente intervención forestal, de conformidad con lo detallado en el Cuadro N° 1.

A. Traslado de tres (3) individuos forestales.

7.3 LABORES SILVICULTURALES SOBRE LA COBERTURA INVOLUCRADA EN EL PROYECTO.

La ejecución operativa de la tala y poda deberá ser realizada por una persona natural o jurídica con los siguientes requisitos específicos:

- a) Ingeniero forestal, con experiencia mínima de 5 años en actividades forestales (Siembra, trasplante, talas, mantenimiento integral fitosanitario), con registro de existencia expedida por una Cámara de Comercio (en caso de persona jurídica) o RUT (en caso de persona natural) cuya razón social o actividad principal guarde relación directa con actividades forestales (siembra, trasplante, talas, mantenimiento integral fitosanitario).
- b) Que los operarios se encuentren vinculados al sistema integral de seguridad social a través de EPS, PENSIÓN, ARP y se encuentren al día con sus aportes.
- c) Certificado (s) para trabajos en altura expedido por el SENA, por cada uno de los operarios involucrados en los trabajos de podas, talas y traslados
- d) Dotación de equipamiento adecuado (maquinaria, herramientas, señales, etc.).
- e) Implementación de medidas de seguridad industrial.
- f) Registro fotográfico de las actividades agrotécnicas de trasplante de cada árbol y las que se le apliquen durante la fase de pos-trasplante estimada en una duración de seis meses.
- g) Entregar al DAGMA en medio digital los informes técnicos y registros fotográficos de cada una de las actividades agrotécnicas que se realizaron, a los treinta (30) días de iniciadas las labores silviculturales con el fin de ejercer seguimiento y control a dichas actividades.
- h) Reportar oportunamente al DAGMA todos los inconvenientes técnicos que se presentasen durante las actividades de erradicación y de traslado.

7.3.1 Labor silvicultural de traslado: Para disminuir el riesgo inherente al trasplante y asegurar una mayor probabilidad de supervivencia de las especies arbóreas a trasladar es necesario tener en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Los árboles que son objeto del traslado pueden verse afectados cuando pierdan parte de su sistema radicular por efecto de la operación de desenraizado y reciban una fuerte poda; por lo tanto, el trasplante deberá



RESOLUCION Nro. 4133.010.21.840
Del 30/Ago/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, CON NIT. 890.303.797-1, SOBRE TRES (03) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 5A CARRERA 62 BARRIO PAMPALINDA, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

hacerse cuando el árbol esté en reposo, es decir en horas de la mañana (Entre 7 y 9 A.M.).

- No podrá ser podado más del 25% de la copa del árbol, en caso de requerirse la poda de follaje en mayor cantidad a la autorizada, se deberá solicitar visita técnica al personal de Grupo de Gestión de Flora del DAGMA.
- Regar un día antes para que la tierra esté húmeda, con el fin de facilitar la labor de excavación y mejorar la adherencia de la tierra a las raíces.
- Abrir una zanja alrededor del árbol y profundizar hacia adentro hasta que quede suelto el cespedón con forma tronco-cónica. El tamaño adecuado del cespedón dependerá de la especie, tamaño de los árboles y el área de ocupación de las raíces. En esta operación deberán tomarse precauciones para generar el mínimo impacto sobre las raíces de fondo y laterales; debe asegurarse que el cespedón contenga un volumen de raíces por encima del 90% de la masa original.
- Envolver el cespedón con un geotextil, una lona o fibra de cabuya resistente y atarlo fuertemente para que se no desmorone en el traslado. Es vital que el "pan de tierra" conformado no se rompa para que no queden las raíces sueltas.
- Los sitios donde se reubicarán los árboles deben estar a distancias cortas de los sitios originales, para garantizar condiciones similares de sitio, y con ello una mayor probabilidad de supervivencia; al respecto, deberán utilizarse los espacios disponibles en proximidades de los sitios de intervención. Para estos sitios el DAGMA dará la viabilidad técnica para un buen desarrollo de los árboles. Las entidades competentes (Planeación Municipal, Espacio Público, EMCALI) darán la viabilidad en relación con que dichos espacios públicos no estén incluidos para futura obras de la Alcaldía y que no sean zonas de sesión, entre otras.
- Una vez preparado el cespedón, el árbol deberá trasladarse al sitio de reubicación para ejecutar la operación de trasplante; el traslado se puede realizar en forma manual o mecánica, dependiendo del tamaño del árbol. Es recomendable que el hoyo donde se va a trasladar el árbol se excave con varios días de anticipación para airear el suelo y favorecer la eliminación de nematodos.
- El hoyo debe tener una amplitud entre 1.3 y 1,5 veces la anchura y profundidad del cespedón, de acuerdo con la masa de raíces de los árboles a trasplantar; de esta forma, las raíces podrán crecer con facilidad en un suelo suelto y blando.
- Mezclar la tierra extraída con un abono orgánico como humus, lombricompost, etc.; de esta forma, las raicillas que vayan saliendo encontrarán un medio adecuado y rico en nutrientes. Si el suelo es arcilloso o con tendencia al encharcamiento, se recomienda mejorar el drenaje mezclando una buena cantidad de arena además del abono orgánico.
- Antes del trasplante, es necesario desinfectar las raíces con un fungicida como medida de prevención fitosanitaria.



RESOLUCION Nro. 4133.010.21.840
Del 30/Ago/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, CON NIT. 890.303.797-1, SOBRE TRES (03) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 5A CARRERA 62 BARRIO PAMPALINDA, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

- Introducir en el hoyo el ejemplar a trasplantar procurando que el cuello no quede enterrado, sino a ras de suelo, como estaba originalmente. Si el árbol se hunde demasiado las raíces tendrán problemas de oxigenación para su desarrollo normal.
- Establecer un anillo de trabajo, alistar el árbol mediante el proceso de inyección xilemática de un fertilizante foliar completo de elementos mayores y menores, y un regulador fisiológico que incluya hormonas y compuestos sintéticos que activen el sistema fisiológico del árbol mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de poda foliares y bloqueo radicular del árbol con el objeto de contribuir a disminuir el estrés pos traslado e inducir el desarrollo radicular y foliar. Las podas que se realicen deben estar orientadas a conservar la estructura: silueta y la identidad natural del árbol con el fin de compensar fisiológicamente el individuo a movilizar y evitar pérdida innecesaria de agua y riesgo de muerte por deshidratación.
- La excavación y poda de raíces se debe hacer siguiendo el entorno del cespedón para producir un bloque bien conformado, en forma de cono el cual tendrá un tamaño proporcional al diámetro de la copa, altura y diámetro del fuste en su parte inferior dejando 4 o 5 raíces de un grosor importantes, para que ejerzan un anclaje al suelo y así mismo mantener la función fisiológica entre el árbol y el suelo en el transporte de nutrientes necesarios y las raíces sobrantes deben podarse y cicatrizarse los cortes con cicatrizante hormonal y aplicación de fungicidas al sistema radicular para impedir su pudrición. Posteriormente en el momento del traslado se realizará la poda de las raíces de anclaje.
- Para el traslado se recomienda utilizar una canasta conformada con bandas de nylon que abarquen todo el cespedón, el cual será levantado por la grúa tomándolo de las manijas de la canasta. Al momento de izarlo se cortaran las raíces de anclaje y sustento, sus cortes se cicatrizarán.
- El traslado del árbol debe hacerse con grúa de pluma (árboles de mediano porte) y o grúas telescópicas (de las utilizadas para movilizar postes de alumbrado, para árboles de mayor porte) que tenga buena capacidad para soportar el peso del cespedón y la estructura del árbol hasta el lugar definitivo de trasplante e inmediatamente el hoyo que ocupaba el árbol debe ser cubierto con suelo.
- Una vez colocado el árbol en sitio en forma gradual y en la misma posición norte que tenía en su anterior sitio y en posición vertical los espacios libres entre el cespedón y la pared del hoyo serán rellenados con el suelo de excavación acopiada por capas que serán colocados en el mismo orden que ocupaban al momento de la excavación y en ese orden se va esparciendo otros 250 gramos de micorriza MVA y los 25 gramos de gel hidroretenedor que se deben agregar e hidratar en el lugar, las capas de suelo deben ser apisonadas para eliminar las bolsas de aire.
- Una vez plantado el árbol, se realizará su mantenimiento, el cual comprende el riego frecuente, la fertilización y el cuidado para la



RESOLUCION Nro. 4133.010.21.840
Del 30/Ago/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, CON NIT. 890.303.797-1, SOBRE TRES (03) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 5A CARRERA 62 BARRIO PAMPALINDA, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

sostenibilidad y supervivencia de la planta mientras el nuevo sistema radical se desarrolla.

- Se debe garantizar el mantenimiento después del traslado y durante los primeros 2 años a partir de la siembra, en los cuales debe efectuar el mantenimiento rutinario de toda la vegetación arbórea a través de riego, dependiendo de las condiciones climáticas.

8. COMPENSACION AMBIENTAL.

Se autoriza el traslado de tres (3) individuos forestales que cumplen con los criterios óptimos para realizar esta actividad silvicultural y se determina la compensación ambiental tentativa por valor de SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.077) teniendo en cuenta la matriz que para tal efecto maneja la autoridad ambiental DAGMA, de conformidad con el acuerdo Municipal 0353 del 31 de Octubre de 2013 (Anexo No. 3). Este valor de compensación será cobrado por la Autoridad Ambiental en caso que los individuos forestales trasladados se mueran.

9. TARIFAS POR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES

De acuerdo con la resolución 1280 del 2010 del Ministerio del Medio Ambiente, se estipula el costo con recibo oficial No 000900012073 por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$168.467) generado por la visita técnica, el concepto técnico y la autorización de la(s) labor(es) silvicultural(es) a realizar al interior de predio privado localizado en la Calle 5a con Carrera 62, Comuna 19 del Municipio de Santiago de Cali.

Además se adicionaron (1) individuo forestal que no fueron incluidos en el primer pago, con recibo oficial No 000900012957 por valor de CIENTO CINCUENTA MIL TRECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 150.306) generado por la visita técnica, el concepto técnico y la autorización de la(s) labor(es) silvicultural(es) a realizar al interior de predio privado localizado en a realizar al interior de predio privado localizado en la Calle 5a con Carrera 62, Comuna 19 del Municipio de Santiago de Cali.

10. VIGENCIA.

El presente concepto tiene una vigencia de Dos (2) meses contados a partir de la fecha de su expedición.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION Nro. 4133.010.21.840
Del 30/Ago/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, CON NIT. 890.303.797-1, SOBRE TRES (03) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 5A CARRERA 62 BARRIO PAMPALINDA, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

11. OBLIGACIONES

Para el cumplimiento de la Resolución de compensación ambiental, se debe presentar un cronograma de actividades silviculturales antes de realizar la intervención e informes técnicos durante la ejecución de la actividad silvicultural incluyendo registro fotográfico de cada individuo intervenido mostrando el antes y después de la actividad.

Presentar un informe de la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas, con registro fotográfico de los individuos intervenidos mostrando el antes durante y después el informe debe presentarlo en medio físico y medio magnético.

Además se debe exigir la presentación de los comprobantes de disposición del material vegetal producto de las actividades silviculturales.

Realizar socialización antes de iniciar las actividades con las organizaciones de base comunitaria, Juntas de Acción Comunal, Comités ambientales entre otros y la comunidad alrededor de los sitios a intervenir, estas actividades deberán ser informadas al DAGMA y deben ser incluidas en los respectivos informes semestrales junto con las actas de participación.

Entregar las placas de los individuos forestales autorizados para tala, correspondientes al Censo arbóreo que se desarrolló en la ciudad.

Garantizar durante la ejecución de la labor, el acompañamiento técnico permanente de un ingeniero forestal o afín, con experiencia mínima de 5 años, en la ejecución de este tipo de actividades.

REGISTRO FOTOGRAFICO: Reposo en el expediente.



RESOLUCION Nro. 4133.010.21.840
Del 30/Ago/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, CON NIT. 890.303.797-1, SOBRE TRES (03) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 5A CARRERA 62 BARRIO PAMPALINDA, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

MATRIZ DE COMPENSACIÓN POR TRASLADO DE INDIVIDUOS FORESTALES

MATRIZ COMPENSACION FORESTAL POR TRASLADOS UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI																	
Árbol No	Nombre Común	Diámetro (DAP)		Factor de Altura Total		Factor de importancia ecológica		Factor Localización o perfil de plantación de la especie		Factores de exclusión (condiciones que excluyen o disminuyen la valoración de árboles de la compensación arbórea)					1.2 smdliv		COMPENSACIÓN
		DAP (Cm)	FDA P	Altura (m)	FAT	FlEoP ecológica registrada	Factor M	L registrada	Factor M	Estado fitosanitario	Factor M	Riego de Volcamiento	Factor M	Afectación a infraestructura	Factor M	31.250	
1	Mango	34,00	3	5	4	E.INTRODUCIDA	1,0	LOTE URBANO	3,0	A BUEN ESTADO	1,0	SIN RIESGO	1,0	SIN AFECTACION	1,0	31.250	1.125.014
2	Limoncillo	22,00	2	4	2	E.INTRODUCIDA	1,0	LOTE URBANO	3,0	A BUEN ESTADO	1,0	SIN RIESGO	1,0	SIN AFECTACION	1,0		375.005
3	Casco de vaca	57,00	4	12	8	E.NATIVA DEL TROPICO AMER.	1,5	LOTE URBANO	3,0	A BUEN ESTADO	1,0	SIN RIESGO	1,0	SIN AFECTACION	1,0		4.500.058
															TOTAL		6.000.077

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, con Nit. 890.303.797-1, la labor silvicultural de TRASLADO de TRES (03) individuos forestales ubicados en la Calle 5A Carrera 62 Barrio Pampalinda, de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, solicitud realizada por CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.460.631 expedida en Cali (Valle), y/o quien en la actualidad haga las veces de representante legal de la personería jurídica denominada UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, con Nit. 890.303.797-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a la Resolución 4133.0.21.441 del 28 de mayo de 2014, por la cual se establecen los criterios y la metodología para compensación ambiental por intervención arbórea en el área de Jurisdicción del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, teniendo en cuenta que la actividad silvicultural que se autoriza a través del presente acto administrativo es de TRASLADO de TRES (03) individuos forestales ubicados en

9

RESOLUCION Nro. 4133.010.21.840
Del 30/Ago/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, CON NIT. 890.303.797-1, SOBRE TRES (03) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 5A CARRERA 62 BARRIO PAMPALINDA, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

la Calle 5A Carrera 62 Barrio Pampalinda, de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, NO SE EXIGIRA COMPENSACIÓN AMBIENTAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exigirá compensación ambiental siempre y cuando los individuos forestal objeto de traslado no sobrevivan a dicha actividad silvicultural, la cual será cobrada según MATRIZ anexa de compensación por traslado de individuos forestales.

ARTÍCULO TERCERO: La intervención forestal autorizada en el presente Acto Administrativo deberá realizarse de acuerdo a los parámetros y recomendaciones contenidos en el informe técnico, presentado por un profesional adscrito al Grupo Gestión de Flora del DAGMA, de fecha 30 de Agosto de 2018, sobre la Solicitud con Radicado DAGMA Nro. 201841330100042962 del 11 de Abril de 2018, para lo cual el DAGMA hará estricto seguimiento técnico a través de un profesional del área en mención.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con la Ley 633 de 2000 y resolución DAGMA Nro. 448 de 2015, la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, con Nit. 890.303.797-1, mediante factura de pago Nro. 000900012073 del 01 de Junio de 2018, canceló la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$168.467) y mediante factura de pago Nro. 000900012957 del 13 de Agosto de 2018, canceló la suma de CIENTO CINCUENTA MIL TRECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 150.306), correspondientes a los costos por la visita técnica efectuada, evaluación, concepto técnico y seguimiento a las intervención arbórea solicitada.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.460.631 expedida en Cali (Valle), representante legal de UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, con Nit. 890.303.797-1, y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web que disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo cuenta con una vigencia de DOS (02) MESES contados a partir la fecha de su Notificación a la parte interesada, la cual podrá prorrogarse por una única vez y por un término igual al inicialmente otorgado, previa solicitud del peticionario y antes del vencimiento el mismo.

Vencido dicho término deberá tramitarse nueva solicitud ante el Dagma, con el pago de los respectivos costos administrativos.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

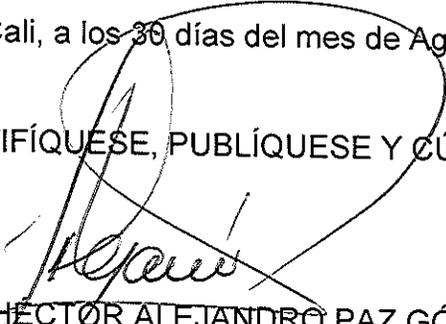
RESOLUCION Nro. 4133.010.21.840
Del 30/Ago/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN ARBÓREA A LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, CON NIT. 890.303.797-1, SOBRE TRES (03) INDIVIDUOS FORESTALES UBICADOS EN LA CALLE 5A CARRERA 62 BARRIO PAMPALINDA, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTIAGO DE CALI.

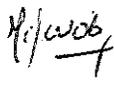
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, que deberá ser interpuesto por el interesado o su apoderado debidamente facultado, dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación Personal o por Aviso; cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ALEJANDRO PAZ GÓMEZ

Subdirector De Gestión De Calidad Ambiental
Departamento Administrativo De Gestión Del Medio Ambiente -DAGMA

Proyectó: Fredy Andres Pino Lasso - Contratista
Revisó: Ing. Miguel Fernando Vásquez Abadía, Contratista 
Walter Reyes Unas, Profesional Universitario
Luz Mary Herrera Salazar, Contratista 